

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA EL APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE TURISMO DE RESIDENTES CON HORARIO DE TARDE.

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, con DNI: 13.755.262C, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado j), se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, realizarán tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas en los puntos anteriores por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados.

Que entre las funciones que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado, en la referida LCSP y en el R.D. 1072/2010 se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de actuaciones necesarias para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa, como se recoge en el apartado h) del artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSATEC.
- El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP) y artículo 3 del R.D. 1072/2010 del régimen de TRAGSA (B.O.E. nº 218, 08/09/2010).

SEGUNDO.- Que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, y por tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

TERCERO.- La Encuesta de Turismo de Residentes (ETR) tiene como objetivo el estudio del turismo nacional mediante la cuantificación y caracterización del número de viajes realizados por la población residente en España tanto dentro de su territorio como al extranjero.

Se basa en una obtención continua de información a partir de la selección de una muestra de hogares mediante entrevistas básicamente telefónicas. La recogida de datos se lleva a cabo por recursos propios del INE y también mediante la externalización vía contratación administrativa, debido a la insuficiencia de aquéllos.

La ETR está incluida en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020. Su información sirve para dar cumplimiento a la información sobre turismo nacional del Reglamento (UE) nº 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre turismo.

La ETR es una operación continua que investiga, cada mes, alrededor de 10.500 hogares. Los hogares colaboran 6 veces en un plazo de 18 meses, renovándose la muestra parcialmente cada mes. La recogida de la Encuesta se realiza a través de llamadas telefónicas (CATI) a los hogares seleccionados y visitas personales asistidas por ordenador portátil (CAPI) en los hogares de primera entrevista que no se han podido encuestar telefónicamente.

Las entrevistas CATI se realizan de forma ininterrumpida de 9 de la mañana a 9:30 de la noche, siendo imprescindible el horario de tarde para conseguir que se cubran todos los horarios y se pueda localizar a toda la población, garantizando que todos los tipos de hogar están representados en la muestra.

Con fecha 31 de enero de 2018 se extinguió el encargo en vigor hasta esa fecha para la recogida de esta encuesta al no ser posible aplicar la prórroga prevista en el mismo, a pesar de tener en plazo la aprobación tanto de la Abogacía del Estado como de TRAGASTECH, por haber superado el límite de gasto al que se refiere el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017. Hasta ese momento, la muestra asignada a la recogida por parte de TRAGASTECH contratada suponía alrededor del 70% del total de unidades a encuestar por CATI.

El INE no dispone de personal para llevar a cabo el turno de CATI tarde, y al ser insuficiente el encargo en vigor para suplir totalmente la carencia en la ETR, se hace preciso contar con un apoyo que permita volver a los niveles de cobertura previos a febrero de 2018, por lo que se plantea este encargo para cubrir el turno de tarde, por el periodo desde el día siguiente a la firma del encargo hasta el 20 de mayo de 2019, cuando se espera que esté disponible un nuevo encargo a TRAGASTECH para la recogida de esta encuesta en los términos en los que estaba planteado en el anterior encargo.

CUARTO.- TRAGSA y su filial TRAGASTECH son medio propio personificado de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad de TRAGSA, y en especial de su filial TRAGASTECH para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGASTECH es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado tercero de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGASTECH la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a **TRAGASTECH** el **“APOYO EN LA RECOGIDA TELEFÓNICA DE LA ENCUESTA DE TURISMO DE RESIDENTES CON EL HORARIO DE TARDE”**.

Los trabajos encargados a TRAGASTECH consisten en:

Recogida de entrevistas telefónicas y depuración de cuestionarios recibidos por Internet, de la Encuesta de Turismo de Residentes (ETR), utilizando las aplicaciones y metodología del INE, desde el 1 de marzo de 2019 o el día siguiente a su firma si esa fuera posterior a esta fecha, hasta el 20 de mayo de 2019, que incluye las siguientes actividades:

1. Instalación, en los puestos que el INE acuerde con TRAGASTECH, del software necesario para establecer las conexiones precisas para poder acceder a las aplicaciones de recogida del INE. En particular, para conectarse al sistema que utilice el INE, esos puestos necesitarán acceso a Internet.
2. Instalación de los equipos y software de telefonía que el INE suministrará a TRAGASTECH para llevar a cabo este encargo.
3. Atención de la línea 900 para las encuestas que forman parte de su muestra con el objetivo de: dar a los informantes la información que requieran acerca de la encuesta, asegurar el secreto

estadístico, ayudarles en la cumplimentación por Internet, establecer citas para la realización de la entrevista, etc.

4. Formación del personal de recogida en las siguientes materias: los conceptos de la Encuesta, el sistema informático de los puestos de CATI y la forma de realizar las entrevistas.
5. Realización de las entrevistas CATI, por el personal entrevistador. Se debería disponer de algún entrevistador que pueda realizar encuestas en catalán y en inglés.
6. Depuración de los cuestionarios recibidos por Internet, debiendo contactar de nuevo telefónicamente con el hogar en caso necesario, hasta completar el cuestionario.
7. Realización de las inspecciones que se acuerden con el INE, de acuerdo con la metodología que se facilitará a TRAGSATEC.
8. El número de puestos a cubrir podrá variar en función de las necesidades de servicio, determinándose al menos con tres semanas aquellos periodos en los que se considere oportuno.

A través del presente encargo, el INE se servirá de los medios de TRAGSATEC, que destinará todas las personas y los medios materiales y técnicos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El sistema de apoyo que se formaliza en el presente encargo se basa en las características que se describen:

1. Dada la complejidad del sistema informático de la ETR y, en concreto, del cuestionario electrónico, es necesario que se emplee la propia red informática del INE. Por este motivo los puestos de trabajo necesarios para desarrollar la recogida telefónica (en adelante CATI) estarán ubicados en oficinas de TRAGSATEC que permitan conexión VPN a los servidores del INE utilizados para la recogida de la ETR.
2. TRAGSATEC realizará su trabajo en horario de 14:30 a 21:30 horas los días laborables de lunes a viernes, accediendo al sistema de asignación de llamadas en las mismas condiciones que los entrevistadores del INE, es decir, utilizando el algoritmo de llamadas incluido en las aplicaciones. Los informantes que no puedan ser entrevistados en el horario citado y soliciten ser llamados antes de las 14:30 serán transferidos a las unidades de recogida del INE. De la misma manera, los asignados a las unidades de recogida del INE, que soliciten ser encuestados en horario de tarde, serán trasvasados desde el INE a TRAGSATEC.

El número máximo de puestos simultáneos que podrán cubrirse por el sistema serán 30. Todos los puestos deberán estar equipados con teléfonos que permitan la grabación de las entrevistas por parte del INE, para comprobación del cumplimiento de las normas de entrevista.

El INE llevará un seguimiento y evaluación constante de los trabajos de recogida realizados por TRAGSATEC. En consecuencia, aquellas deficiencias que el INE detecte en los trabajos realizados por TRAGSATEC serán puestas en conocimiento de TRAGSATEC a través de los mecanismos previstos en la cláusula cuarta del presente encargo.

La búsqueda de teléfonos en aquellas unidades muestrales que resulten sin teléfono válido será realizada por personal del INE.

El INE irá comunicando las necesidades de cobertura a TRAGSATEC, según se vayan produciendo las circunstancias que aconsejen aumentar o disminuir la dedicación de personal a este proyecto. TRAGSATEC dispondrá del plazo de una semana para convocar y formar al personal necesario.

Como unidades muestrales finalizadas se entenderán los hogares que resulten encuestados, es decir, cuyos cuestionarios hayan sido grabados utilizando las aplicaciones del INE, codificados y revisados por TRAGSATEC, siendo posteriormente aceptados por el INE. No se admitirá como válido un cuestionario que no supere todos los controles y revisiones. Se tendrán en cuenta como cuestionarios válidos los recogidos mediante encuesta telefónica (CATI) y los recibidos por Internet (CAWI), siempre y cuando, en estos últimos, haya habido un contacto telefónico por parte de TRAGSATEC en el que se les invitara (posibilitara) a la cumplimentación de la encuesta vía Internet, o porque necesitara depuración de acuerdo con la metodología que establezca el INE.

Tanto TRAGSATEC como el personal que participe en los trabajos, deberán cumplir con los requisitos de seguridad que se adjuntan como ANEXO II a este Encargo.

Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSATEC:

1.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el texto del Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INE.

2.- TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

3.- TRAGSATEC velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del Encargo.

4.- TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del INE. En este caso, el personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al INE, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, y actualizadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, BOE nº 92, de 16 de abril de 2018, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Además, el presente presupuesto se confecciona sin IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 8º, letra C) de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, redactado por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

El importe total del Encargo asciende a DIEZ EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (10,35 €) por unidad muestral finalizada, con un importe total máximo de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (186.300,00€), correspondiente a un máximo de 18.000 unidades muestrales, con cargo a la partida presupuestaria 27.101 923C 640.08 del presupuesto de gastos de 2019.

El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará al finalizar el mismo mediante facturación de las unidades muestrales finalizadas, de acuerdo con lo indicado en la cláusula SEGUNDA, y previa emisión del acta de conformidad del INE.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

TRAGSATEC designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Antonio Egido García.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Subdirector General de Recogida de Datos, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo.

En particular, corresponde a la Subdirección General de Recogida de datos:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por TRAGSATEC correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

SEXTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

Toda la información referente a la Encuesta está protegida por el **Secreto Estadístico** (arts. 13 a 19 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública) y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del INE como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial. La no preservación del Secreto Estadístico sería causa de aplicación de lo establecido en el Título V: Infracciones y sanciones de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio del Encargo.

TRAGSATEC deberá entregar la relación de los nombres, apellidos y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con la encuesta.

SÉPTIMA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

El Encargo de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Encargo tiene efectos desde el 1 de marzo de 2019 o el día siguiente a su firma si esa fuera posterior a esta fecha, hasta el 20 de mayo de 2019, pudiendo ser prorrogada, con anterioridad a su vencimiento, por resolución del Instituto Nacional de Estadística por un plazo máximo de 2 meses.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

NOVENA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

Madrid,
El Presidente

27 FEB 2019

Fdo: Juan Manuel Rodríguez Poo

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DEL GRUPO TRAGSA

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, y actualizadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, BOE nº 92, de 16 de abril de 2018, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El Presupuesto estimado correspondiente a las actuaciones previstas para la RECOGIDA TELEFÓNICA DE DATOS DE LA ENCUESTA DE ENCUESTA DE TURISMO DE RESIDENTES CON HORARIO DE TARDE asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (186.300,00 €).

PRECIOS SIMPLES

Tarifas Tragsatec 2018

Descripción	CódigoTarifa [1]	Importe (€)	Unidad
Consultor senior especialista	O03013	45,73	hora
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03002	28,57	hora
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	O03007	23,41	hora
Técnico de grado medio (FP I)	O03011	13,43	hora
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora
Infraestructura y comunicaciones	-	0,14	ud.
Costes Indirectos 5,0%	%5.0CI	-	%
Gastos Generales 7,0%	%7.0CI	-	%

PRECIOS COMPUESTOS

PC.001 Hora de Consultor

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Consultor senior especialista	O03013	45,73	hora	1,00	45,73
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.001					45,83

PC.001 Hora de Responsable Técnico

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	O03002	28,57	hora	1,00	28,57
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.001					28,67

PC.002 Hora de Inspector

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia	O03007	23,41	hora	1,00	23,41
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.002					23,51

PC.003 Hora de Agente

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Técnico de grado medio (FP I)	O03011	13,43	hora	1,00	13,43
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,10	hora	1,00	0,10
Total PC.003					13,53

PC.003 Infraestructura y comunicaciones

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Nº unidades	Precio
Infraestructura y comunicaciones	-	0,14	ud.	1,00	0,14
Total PC.003					0,14

PRESUPUESTO POR UNIDAD MUESTRAL FINALIZADA

ACTIVIDAD	PRECIO COMPUESTO	IMPORTE (€/H)	HORA	IMPORTE (€)
Coordinación				
Hora de Consultor		45,83	0,0050	0,23 €
Hora de Responsable Técnico		28,67	0,0090	0,26 €
Subtotal Coordinación				0,49 €
Realización de encuestas				
Hora de Inspector		23,51	0,0400	0,94 €
Hora de Agente		13,53	0,5650	7,64 €
Subtotal Realización de encuestas				8,58 €
Infraestructura y comunicaciones				
Infraestructura y comunicaciones		0,14	1	0,14 €
Subtotal Infraestructura				0,14 €
COSTES DIRECTOS TOTALES				9,21 €
COSTES INDIRECTOS	5 % s/costes directos			0,46 €
GASTOS GENERALES	7 % s/costes totales			0,68 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN				10,35 €

PRESUPUESTO MÁXIMO

IMPORTE (€/UD.)	Unidades	Importe
10,35 €	18.000	186.300,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN		186.300,00 €

ANEXO II

Requisitos de Seguridad

Obligaciones legales relativas a la seguridad

TRAGSATEC, su solución y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente:

- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1720/2007. Y, en particular, se considerará afectado por las medidas de seguridad establecidas por:
 - Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS, en el ámbito de la Administración Electrónica, y atendiendo a las modificaciones dadas por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.
 - Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los puestos de trabajo estarán dedicados al proyecto, bastionados con la funcionalidad mínima para el desarrollo de éste, es decir se deshabilitarán todos los servicios innecesarios así como los periféricos. Se conectarán a una subred independiente con acceso exclusivo a los servicios informáticos del INE que se determinen. La conexión con el INE se establecerá con una VPN segura. El INE podrá ordenar auditorías para comprobar la configuración de seguridad de todo el sistema."

Categorización de la información

Las medidas de seguridad que se deben establecer en el sistema irán acorde al nivel de seguridad requerido en cada una de las dimensiones de seguridad.

El INE, en cumplimiento del artículo 43 del capítulo 10 del Real Decreto 3/2010, ha determinado que en el ámbito de este Encargo, los niveles requeridos de seguridad son:

- | | |
|--------------------|-------|
| • Disponibilidad | BAJO |
| • Autenticidad | BAJO |
| • Integridad | MEDIO |
| • Confidencialidad | MEDIO |
| • Trazabilidad | MEDIO |

Resultando el sistema de información de categoría MEDIO en función a lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 3/2010. Esto no implica que el INE establezca más medidas de seguridad que considere necesarias para la solución.

Según el tipo de solución de TRAGSATEC, la categoría del sistema o el ámbito del proyecto, muchas medidas del Anexo II del RD 3/2010 pueden no ser necesarias. En estos casos TRAGSATEC deberá justificar el motivo de considerarla innecesaria.

Obligaciones de seguridad con el INE

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberán comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el secreto estadístico según documento que será entregado al inicio del Encargo.

Además, quedará obligado, por motivos de seguridad con el INE, al cumplimiento de las siguientes acciones o permisos:

- A informar con diligencia y elaborar posteriormente un documento detallado al INE por cualquier incidencia en la solución (incluido su personal) y que pueda suponer un riesgo para la seguridad del proyecto o sus objetivos.
- A permitir y facilitar que el INE realice controles (auditorías o inspecciones) durante el período de vigencia de la adjudicación.
- A permitir y facilitar que el INE instale en los sistemas del proyecto aplicativos que permitan verificar los acuerdos de nivel de servicio.
- A proporcionar al INE la información o documentación que se le solicite y sea relativa a este Encargo y durante el período de vigencia del mismo.

Asimismo, TRAGSATEC está obligado al cumplimiento del ENS para los sistemas de información del ámbito de trabajo del presente Encargo de nivel MEDIO.

Para la realización del Encargo será requisito imprescindible, la cumplimentación del ANEXO III "DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ENS".

El INE se reserva el derecho de realizar las inspecciones o auditorías que considere conveniente sin aviso previo para comprobar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas.

Entregables de seguridad

TRAGSATEC estará obligado a acordar con el INE un calendario para la entrega de la siguiente documentación de seguridad:

- Certificado emitido por representante legal, que acredite que todos los participantes del proyecto han firmado un acuerdo de confidencialidad.
- Informes de resultados de los planes de pruebas de seguridad.
- Informe de todas las incidencias de seguridad y su resolución, ocurridas a lo largo del proyecto.
- Informes de las posibles auditorías.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL ENS

D,con residencia en, domiciliado en, con Documento Nacional de Identidad (o el que lo sustituya reglamentariamente) número, (por sí o en representación de) en relación con el expediente [numero] [denominación del expediente],
declara RESPONSABLEMENTE:

Que a la entrada en vigor del encargo correspondiente a este expediente, cumplirá con las siguientes condiciones de seguridad para los sistemas de información de categorización medio¹ (D, A nivel bajo; C, I y T nivel medio) según el Esquema Nacional de Seguridad:

		Categoría del sistema de información			Dimensiones Afectadas (1)	
		B	M	A		APLICA / N.A. A TRAGSATEC
	Medidas de seguridad					
org	Marco organizativo					
org.1	Política de seguridad	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
org.2	Normativa de seguridad	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
org.3	Procedimientos de seguridad	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
org.4	Proceso de autorización	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
op	Marco operacional					

¹ No Aplica, Bajo, Medio o Alto

op.pl	Planificación						
op.pl.1	Análisis de riesgos	aplica	+	++	C I D A T	APLICA	
op.pl.2	Arquitectura de seguridad	aplica	+	++	C I D A T	APLICA	
op.pl.3	Adquisición de nuevos componentes	aplica	=	=	C I D A T	APLICA	
op.pl.4	Dimensionamiento/Gestión de capacidades	n.a.	aplica	=	D	N.A.	
op.pl.5	Componentes certificados	n.a.	n.a.	aplica	C I D A T	N.A.	
op.acc	Control de acceso						
op.acc.1	Identificación	aplica	=	=	A T	APLICA	
op.acc.2	Requisitos de acceso	aplica	=	=	I C A T	APLICA	
op.acc.3	Segregación de funciones y tareas	n.a.	aplica	=	I C A T	APLICA	
op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso	aplica	=	=	I C A T	APLICA	
op.acc.5	Mecanismo de autenticación	aplica	+	++	I C A T	APLICA	
op.acc.6	Acceso local (<i>local login</i>)	aplica	+	++	I C A T	APLICA	
op.acc.7	Acceso remoto (<i>remote login</i>)	aplica	+	=	I C A T	APLICA	
op.exp	Explotación						
op.exp.1	Inventario de activos	aplica	=	=	C I D A T	APLICA	

op.exp.2	Configuración de seguridad	aplica	=			C I D A T	APLICA
op.exp.3	Gestión de la configuración	n.a..	aplica	=		C I D A T	APLICA
op.exp.4	Mantenimiento	aplica	=			C I D A T	APLICA
op.exp.5	Gestión de cambios	n.a..	aplica	=		C I D A T	APLICA
op.exp.6	Protección frente a código dañino	aplica	=			C I D A T	APLICA
op.exp.7	Gestión de incidentes	n.a..	aplica	=		C I D A T	APLICA
op.exp.8	Registro de la actividad de los usuarios	aplica	+	++		T	APLICA
op.exp.9	Registro de la gestión de incidentes	n.a..	aplica	=		C I D A T	APLICA
op.exp.10	Protección de los registros de actividad	n.a..	n.a..	aplica		T	N.A.
op.exp.11	Protección de claves criptográficas	aplica	+	=		C I D A T	APLICA SIN ACTIVIDAD
op.ext	Servicios externos						
op.ext.1	Contratación y acuerdos de nivel de servicio	n.a..	aplica	=		C I D A T	APLICA SI EXISTE SUBCONTRATACION
op.ext.2	Gestión diaria	n.a..	aplica	=		C I D A T	APLICA SI EXISTE SUBCONTRATACION
op.ext.9	Medios alternativos	n.a..	n.a..	aplica		D	APLICA SI EXISTE SUBCONTRATACION
op.cont	Continuidad del servicio						
op.cont.1	Análisis de impacto	n.a..	aplica	=		D	N.A.

op.cont.2	Plan de continuidad	n.a..	n.a..	aplica	D	N.A.
op.cont.3	Pruebas periódicas	n.a..	n.a..	aplica	D	N.A.
op.mon	Monitorización del sistema					
op.mon.1	Detección de intrusión	n.a..	aplica	=	C I D A T	APLICA
op.mon.2	Sistema de métricas	aplica	+	++	C I D A T	APLICA
mp	Medidas de protección					
mp.if	Protección de las instalaciones e infraestructuras					
mp.if.1	Áreas separadas y con control de acceso	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
mp.if.2	Identificación de las personas	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
mp.if.3	Acondicionamiento de los locales	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
mp.if.4	Energía eléctrica	aplica	+	=	D	APLICA
mp.if.5	Protección frente a incendios	aplica	=	=	D	APLICA
mp.if.6	Protección frente a inundaciones	n.a..	aplica	=	D	N.A.
mp.if.7	Registro de entrada y salida de equipamiento	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
mp.if.9	Instalaciones alternativas	n.a..	n.a..	aplica	D	N.A.
mp.per	Gestión del personal					

mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo	n.a..	aplica	=	C I D A T	APLICA
mp.per.2	Deberes y obligaciones	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
mp.per.3	Concienciación	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
mp.per.4	Formación	aplica	=	=	C I D A T	APLICA
mp.per.9	Personal alternativo	n.a..	n.a..	aplica	D	N.A.
mp.eq	Protección de los equipos					
mp.eq.1	Puesto de trabajo despejado	aplica	+	=	C I D A T	APLICA
mp.eq.2	Bloqueo de puesto de trabajo	n.a..	aplica	+	A	APLICA
mp.eq.3	Protección de equipos portátiles	aplica	=	+	C I D A T	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.eq.9	Medios alternativos	n.a..	aplica	=	D	N.A.
mp.com	Protección de las comunicaciones					
mp.com.1	Perímetro seguro	aplica	=	+	C I D A T	APLICA
mp.com.2	Protección de la confidencialidad	n.a..	aplica	+	C	APLICA
mp.com.3	Protección de la autenticidad y de la integridad	aplica	+	++	I A	APLICA
mp.com.4	Segregación de redes	n.a..	n.a..	aplica	C I D A T	N.A.
mp.com.9	Medios alternativos	n.a..	n.a..	aplica	D	N.A.

mp.si	Protección de los soportes de información						
mp.si.1	Etiquetado		aplica	=	=	C	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.si.2	Criptografía		n.a.. aplica	+		CI	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.si.3	Custodia		aplica	=	=	CIDAT	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.si.4	Transporte		aplica	=	=	CIDAT	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.si.5	Borrado y destrucción		aplica	+	=	C	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.sw	Protección de las aplicaciones informáticas						
mp.sw.1	Desarrollo		n.a.. aplica	=		CIDAT	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.sw.2	Aceptación y puesta en servicio		aplica	+	++	CIDAT	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.info	Protección de la información						
mp.info.1	Datos de carácter personal		aplica	=	=	CIDAT	APLICA
mp.info.2	Calificación de la información		aplica	+	=	C	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.info.3	Cifrado		n.a..	n.a.. aplica		C	N.A.
mp.info.4	Firma electrónica		aplica	+	++	IA	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.info.5	Sellos de tiempo		n.a..	n.a.. aplica		T	N.A.
mp.info.6	Limpieza de documentos		aplica	=	=	C	APLICA SIN ACTIVIDAD

mp.info.9	Copias de seguridad (<i>backup</i>)	aplica	=	=	D	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.s	Protección de los servicios					
mp.s.1	Protección del correo electrónico	aplica	=	=	C I D A T	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.s.2	Protección de servicios y aplicaciones web	aplica	=	+	C I D A T	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.s.8	Protección frente a la denegación de servicio	n.a..	aplica	+	D	APLICA SIN ACTIVIDAD
mp.s.9	Medios alternativos»	n.a..	n.a..	aplica	D	N.A.

(1) Dimensiones de la seguridad

- Confidencialidad [C]
- Integridad [I].
- Disponibilidad [D]
- Autenticidad [A]
- Trazabilidad [T]

Localidad, fecha y firma.

